



San Andrés de Giles, 20 de agosto de 2021.

### **ORDENANZA N° 68/21**

#### **VISTO:**

Que la protección y apoyo a las Personas con Discapacidad implica la adopción de medidas necesarias para que éstas puedan ejercer los derechos que la constitución les otorgue.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es intención de este Honorable Concejo Deliberante, brindar soluciones a las dificultades que se presentan a diario en torno a la regulación del estacionamiento en la ciudad de San Andrés de Giles.

Que, la ordenanza vigente en su artículo 1, inciso F), establece la restricción de estacionamiento vehicular frente a los domicilios particulares de personas con discapacidad motora, excluyendo a otras discapacidades.

Que, la Dirección de Inspección General y Protección Ciudadana recibe reiteradas solicitudes de “Estacionamiento exclusivo” para personas con discapacidad, no solo motora.

Que, los vehículos resultan vitales para el uso cotidiano de los ciudadanos con discapacidad debido a que son utilizados para su traslado.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el inciso f) del artículo 1 Ordenanza 1790/14, Restricción Estacionamiento Vehicular, el que quedará redactado de la siguiente manera: f) Frente a los domicilios particulares de personas con discapacidad debidamente acreditada, debiendo constar en el cartel indicativo de la restricción, la identificación de la patente del vehículo. –

**ARTÍCULO 2°:** De Forma. -

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 19 de agosto de 2021.-**